

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-39-006-2021-00138-00
NATURALEZA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO MARULANDA BUSTAMANTE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Estudiado el escrito de demanda, el suscrito CONJUEZ advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) modificado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021; y los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020; el Despacho decide **ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, previsto en el artículo 138 ibídem, instaura el señor **CARLOS ALBERTO MARULANDA BUSTAMANTE** contra la **NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley 1437 de 2011, para el trámite de la demanda se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico a la parte demandante¹, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA.

¹ La parte demandante cumplió con el deber establecido en el 6 del decreto 806 de 2020

2. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal de **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, o a quien haya delegado para el efecto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole únicamente copia de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º del decreto 806 de 2020 y el inciso final del numeral 8 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, art. 35.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al **PROCURADORA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia de la presente providencia, la demanda y sus anexos. (inciso 3º del artículo 48 de la ley 2080 de 2021).

4. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia a la **DIRECTORA DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia de la presente providencia, la demanda y sus anexos (inciso 5º del artículo 48 de la ley 2080 de 2021).

5. **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, plazo que comenzará a contarse una vez transcurridos **DOS (2) días hábiles** después de surtida la notificación, para lo cual la Secretaría dejará constancia en el expediente. (inciso 3º del artículo 8º del Decreto Legislativo número 806 del 4 de junio de 2020 y el inciso 4º del artículo 48 de la ley 2080 de 2021).

6. **SE ORDENA** a la parte actora que proceda a **REMITIR** al correo electrónico de la parte demandada, la demanda con sus respectivos anexos y allegue al Despacho la constancia de envío correspondiente, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, en caso de no haberlo realizado.

Una vez la parte cumpla con esta exigencia, el Despacho procederá a la notificación electrónica prevista en el ordinal anterior, de conformidad con lo prescrito en el artículo 78 numeral 14 del CGP, relativo al envío a través de canales digitales de un ejemplar de todos

los memoriales o actuaciones a los demás sujetos procesales, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial

7. **SE RECONOCE** personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, portadora de la cédula de ciudadanía Nro 1.053.831.518 y con Tarjeta Profesional Nro. 244.100 C. S de la J, como apoderada judicial; en los términos y para los fines del poder conferido que consta en el archivo 002 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE


JOSE MAURICIO BAIDION ALZATE
Conjuez

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 006** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **18/01/2022** a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
Secretario